

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de Mejora de travesía. Reconstrucción del puente sobre el río Gaillo. Carretera C-202, de Tarancón a Calatayud por Priego, punto kilométrico 42,3, término municipal de Molina de Aragón.

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Molina de Aragón se ocupan con motivo de las obras de referencia;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y según certificación del Ayuntamiento de Molina de Aragón de fecha 20 de junio de 1972 no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 27 de junio de 1972;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Molina de Aragón.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Nueva Alcarria» y «Flores y Abejas» de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 28 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe, José Luis Montalvo.—4.799-A.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras de la presa de Valmayor, del sistema Guadarrama-Aulencia, término municipal de Valdemorillo.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 21 de julio, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Valdemorillo, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
35	Doña Eugenia Aparicio Hernando	0,0739
30	Don Patrocinio Blázquez Muñedas ...	0,0803
19	Doña María del Carmen Bolaños ...	0,0829
9	Don Galo Brull Lenza	0,1003
16	Don Ernesto Castaña del Rosal	0,0770
31	Doña Paulina Contelena Oloriz	25,3000
28	Don Justo Escobedo Fernández	0,0763
28	Doña María del Pilar Fernández	0,0774
20	Doña María Antonia Galicia González	0,1854
25	Don Juan Antonio Jiménez Baeza ...	0,1378
8	Don Juan González Blanco	0,1180
4	Doña Juliana González Fraile	0,1329
24	Don Antonio Hernández Barbero ...	0,0761
17	Doña Juana Lanagran Pérez	0,0770
38	Don Juan Manuel Lendínez	0,0350
10	Don Luis Marinas Prieto	0,0310
11	Don Luis Marinas Prieto	0,3000
12	Doña Manolita Martín Maestro	0,0812
22	Don Lorenzo Martín Valenzuela	0,0868

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
33	Don Sergio Martínez Alfagemé	0,0776
34	Don Sergio Martínez Alfagemé	0,0780
23	Doña Pilar Migueláñez	0,0806
27	Doña Raquel Mingo Fernández	0,0770
39	Don José Moreno Criado	0,1068
37	Doña Francisca Orchando Terraza ...	0,0360
13	Doña María de las Nieves Pascual ...	0,0890
14	Doña Salud Pividat Quiros	0,0480
5	Doña Emilia Prieto Martínez	0,1038
21	Doña Trinidad Rascón Díaz	0,0728
38	Don Angel Rico Moreno	0,0128
3	Doña Rosario Rodríguez Almazan ...	0,0774
6	Don Antonio Santiago Santos	0,0740
7	Don Antonio Santiago Santos	0,0735
32	Don Manuel Santos Sendín	0,0771
18	Don Jaime Silanes Platero	0,0778
2	Vías pecuarias	0,4120
15	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	0,0825
26	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	0,0729
40	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	0,2256
41	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	0,0760
42	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	0,6550
43	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	1,7214

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 7 de julio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.901-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la iglesia de Santa Lucía, situada en el conjunto histórico-artístico de la ciudad de Sevilla.

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia 1433/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), se declaró de urgencia la ocupación de la iglesia de Santa Lucía, situada en el conjunto histórico-artístico de la ciudad de Sevilla.

Conforme a tal Decreto y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se hace público, por medio de la presente Resolución, que el día 20 de julio, a las diez de la mañana y en la finca objeto de la expropiación, se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicha expropiación, pertenecientes a los titulares que se relacionan. A tal efecto, se hace saber a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados que pueden formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Sevilla, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El acto se ajustará a las normas de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación; debiendo asistir al mismo el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, precisamente por escrito, los propietarios de las fincas y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito y Notario, a su cargo, si lo estiman necesario, y aportar los documentos pertinentes para acreditar su personalidad, titularidad de los bienes y derechos afectados, el líquido imponible de las fincas, nombre de los arrendatarios,